

SEÑOR
JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 13 BOGOTÁ D.C.
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

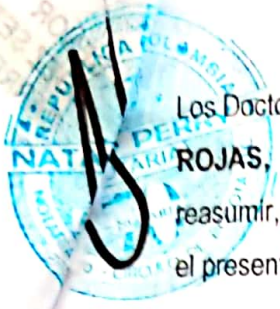


Radicado No. 11001400307220200073300
Naturaleza Del Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado por incumplimiento en el pago.
Demandante. SURTIFRIVER DE LA SABANA LTDA
Demandado: EDILSON ORJUELA LOZADA

PODER ESPECIAL

Respetada Doctora:

EDILSON ORJUELA LOSADA, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Sopo, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.195.713, expedida en Garzón, Huila, actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR CARLOS GUSTAVO MUÑOZ DIAZ**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.565.801 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 108.056 del Consejo Superior de la Judicatura, como Abogado Principal y al **DOCTOR ENRIQUE ANTONIO CASAS ROJAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.110.977 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 47.463 del Consejo Superior de la Judicatura, Como Abogado Suplente, para que en mi nombre y en mi representación **PRESENTE RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, QUEJA, CONTESTE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, PROPONGA EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MÉRITO, INTERPONGA INCIDENTE DE NULIDAD, Y DEMÁS ACTOS NECESARIOS, LEGALES EN DEFENSA DE MIS INTERESES.**



Los Doctores **CARLOS GUSTAVO MUÑOZ DÍAZ**, abogado principal y **ENRIQUE ANTONIO CASAS ROJAS**, quedan plenamente facultados para **CONCILIAR**, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir, presentar solicitudes respetuosas, y en general todos aquellos actos legales para desarrollar el presente mandato en favor de mis intereses.

Ruego le sea reconocida personería para actuar.

Atentamente,

EDILSON ORJUELA LOSADA

C.C. No. 12.195.713, de Garzón, Huila.

Correo Electrónico: hortalizascota@hotmail.com

ACEPTAMOS EL PODER:

CARLOS GUSTAVO MUÑOZ DÍAZ

C.C. No. 79.565.801 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional No. 108.056 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo Electrónico: cargumudi@hotmail.com

ENRIQUE ANTONIO CASAS ROJAS

C.C. No. 79.110.977 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional No. 47.463 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo Electrónico: encarro@hotmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



6871604

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: EDILSON ORJUELA LOSADA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12195713, presentó el documento dirigido a JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



4qmwerveemg6
 08/11/2021 - 17:08:31



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NATALIA PERRY TURBAY

Notario Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4qmwerveemg6

Acta 4

Bogotá D.C., noviembre 9 de 2021

SEÑOR
JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 13 BOGOTÁ D.C.
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado : **No. 11001400307220200073300**
Naturaleza Del Proceso : **Restitución de Inmueble Arrendado por incumplimiento en el pago.**
Demandante : **SURTIFRUEVER DE LA SABANA LTDA**
Demandado : **EDILSON ORJUELA LOZADA**

ASUNTO : **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**

Respetada Doctor/a:

CARLOS GUSTAVO MUÑOZ DIAZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.565.801 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 108.056 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Abogado Principal del demandado señor **EDILSON ORJUELA LOSADA**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Sopo, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.195.713, expedida en Garzón, Huila, quien actúa en su propio nombre y representación, por medio del presente escrito INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION **CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021 O 24 DE NOVIEMBRE DE 2020**, MEDIANTE LAS CUALES AL PARECER SE ADMITE LA DEMANDA, PARA QUE EN SU LUGAR SE

RECHACE, ADICIONE, ACLARE O SE SURTA UNA NUEVA NOTIFICACIÓN EN DEBIDA MANERA.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

FRENTE A LA NOTIFICACIÓN SURTIDA: La parte demandante al momento de la notificación personal a través de los canales electrónicos invoca el Decreto 806 de 2020, artículo 8, y a su vez, precisa el art. 278, al parecer del C.G.P., generando duda sobre la normatividad indicada.

Adicionalmente, el apoderado advierte que la notificación quedará cumplida dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la notificación personal, haciendo alusión a la providencia de fecha **“veintitrés (23) de marzo de 2021”**.

Sin embargo, posteriormente indica: **“Atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, le informo que esta notificación personal, será enviada por correo electrónico: hortalizascota@hotmail.com, con lo cual dos (2) días hábiles posteriores a su envío se entenderá notificada la providencia de fecha **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE....**(NEGRILLAS MAYÚSCULAS Y SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO).**

Así las cosas, en la irregular notificación existe la duda si se está notificando la providencia de **23 DE MARZO DE 2021 O 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a la virtualidad, es necesario que se efectúe la **NOTIFICACIÓN EN DEBIDA MANERA**, para evitar futuras NULIDADES, y poder ejercer en debida manera EL DERECHO A LA DEFENSA.

Una vez aclarada la providencia notificada, de ser el caso, se procederá a proponer EXCEPCIONES PREVIAS, EXCEPCIONES DE MÉRITO Y CONTESTAR LA DEMANDA, entre otros actos.

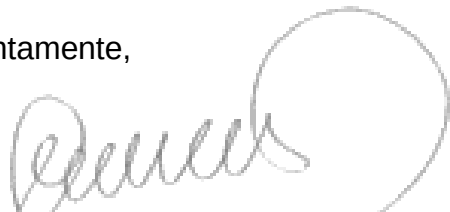
PETICIÓN:

INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION **CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021 O 24 DE NOVIEMBRE DE 2020**, MEDIANTE LAS CUALES AL PARECER SE ADMITE LA DEMANDA, PARA QUE EN SU LUGAR SE RECHACE, ADICIONE, ACLARE O SE SURTA UNA NUEVA NOTIFICACIÓN EN DEBIDA MANERA.

ANEXOS:

Allego poder para actuar.

Atentamente,



CARLOS GUSTAVO MUÑOZ DIAZ

C.C. No. 79.565.801 de Bogotá D.C.

T.P. No. 108.056 del Consejo Superior de la Judicatura.

Avenida Eldorado No. 68C – 61 oficina 204 Edificio Torre Central

Celular 3108692825

NOVIEMBRE 9 DE 2021 - RADICADO 11001400307220200073300 - ALLEGO PODER ESPECIAL - RECURSO REPOSICION - AUTO ADMISORIO DEMANDA - DEMANDADO EDILSON ORJUELA LOZADA

carlos muñoz <cargumudi@hotmail.com>

Mar 9/11/2021 10:50 AM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor /a

JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Con toda atención me permito allegar el asunto enunciado en la referencia, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Carlos Gustavo Muñoz Diaz

Abogado parte demandada